



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-CGTI-045-2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-LPN-CGTI-045-2024 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE TELEFONÍA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA” REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR ALMA JANNETH LUNA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, Y POR LA OTRA, “TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **05 de julio de 2024**, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato No. **PFPA-RF-LPN-CGTI-045-2024**, cuyo objeto consiste en la prestación del **Servicio de Telefonía**, con una vigencia del **01 de julio al 31 de diciembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de la **prestación del Servicio de Telefonía**.

III. Que “**LA PROCURADURÍA**” requiere dar continuidad a la prestación del **Servicio de Telefonía**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia, así como incrementar el **monto máximo** de “**EL CONTRATO**”, de la prestación del **Servicio de Telefonía**, “**LA PROCURADURÍA**” a través de la Administradora del Contrato, con oficio número **PFPA/6.3.1/8C.17/0355/2024** de fecha **25 de noviembre de 2024**, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de la vigencia de “**EL CONTRATO**” por el período del **01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025**, así como el incremento del **monto** por la cantidad de **\$187,902.40 (Ciento ochenta y siete mil novecientos dos pesos 40/100 M.N.) IVA incluido**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “**EL CONTRATO**”, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha **25 de noviembre de 2024**, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP; así como 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “**LA PROCURADURÍA**” declara que:



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-CGTI-045-2024

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Titular de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, **Manuel Montoya Bencomo**, en su cargo de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de **"EL CONTRATO"**, **Alma Janneth Luna López, Directora de Desarrollo Tecnológico**.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante folios número 00008 y 00012 de fecha 25 de noviembre de 2024, emitidas por la Dirección de Programación y Presupuesto.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez** en su carácter de **Apoderado Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas “SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO” y “SEXTA. VIGENCIA.”, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP; así como 91 y 92 párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA “MONTO DEL CONTRATO”** y **SEXTA “VIGENCIA”**, de “**EL CONTRATO**”, a efecto de incrementar los montos y ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$323,969.83 (Trescientos veintitrés mil novecientos sesenta y nueve pesos 83/100 M.N.), más impuestos de IVA por \$51,835.17 (Cincuenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos 17/100 M.N.), dando la cantidad de \$375,805.00 (Trescientos setenta y cinco mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$809,924.14 (Ochocientos nueve mil novecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), más impuestos de IVA por \$129,587.86 (Ciento veintinueve mil quinientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.), que asciende a \$939,512.00 (Novecientos treinta y nueve mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en pesos mexicanos son:

COMPONENTE	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
Rentas	
Troncales Digitales	\$192.43
DID'S	\$33.25
Líneas Telefónicas	\$198.00
Internet Asimétrico (incluye línea)	\$343.98
Consumos	
Llamadas locales- nacionales	\$1.33
Celular 044 y 045	\$0.31

Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-CGTI-045-2024

800 Nacional	\$0.50
880-881 y 880-882	\$0.50
Frontera de Estados Unidos	\$1.00
Resto Estados Unidos	\$2.00
Canadá	\$3.00
Centroamérica	\$3.00
Sudamérica	\$4.00
Europa	\$4.00
Resto del mundo	\$4.00
Salas virtuales de videoconferencias	
De 50	\$335.34

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio de Telefonía" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$388,763.80 (Trescientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N.), más impuestos de IVA por \$62,202.21 (Sesenta y dos mil doscientos dos pesos 21/100 M.N.), dando la cantidad de \$ 450,966.00 (Cuatrocientos cincuenta mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$971,908.97 (Novecientos setenta y un mil novecientos ocho pesos 97/100 M.N.), más impuestos de IVA por \$155,505.43 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos cinco pesos 43/100 M.N.), que asciende a \$1,127,414.40 (Un millón ciento veintisiete mil cuatrocientos catorce pesos 40/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en pesos mexicanos son:

COMPONENTE	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
Rentas	
Troncales Digitales	\$192.43
DID'S	\$33.25

Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-CGTI-045-2024

COMPONENTE	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
Líneas Telefónicas	\$198.00
Internet Asimétrico (incluye línea)	\$343.98
Consumos	
Llamadas locales- nacionales	\$1.33
Celular 044 y 045	\$0.31
800 Nacional	\$0.50
880-881 y 880-882	\$0.50
Frontera de Estados Unidos	\$1.00
Resto Estados Unidos	\$2.00
Canadá	\$3.00
Centroamérica	\$3.00
Sudamérica	\$4.00
Europa	\$4.00
Resto del mundo	\$4.00
Salas virtuales de videoconferencias	
De 50	\$335.34

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio de Telefonía" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de julio de 2024 al 28 de febrero de 2025.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-LPN-CGTI-045-2024

QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
Manuel Montoya Bencomo	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	[REDACTED]
Alma Janneth Luna López	Directora de Desarrollo Tecnológico	[REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	TME840315KT6

Ref. Conv.: 2024-A-L-NAC-A-A-16-E00-00043103-0001
Contrato: PFPA-RF-LPN-CGTI-045-2024

FhV96KK1Ub+z6SbdV6gy92gGimo38msw1TuyiEW3cgXOPw1NA1RT2b54jOVfEFmb+GB1C5HYVuPVTCgMdQBcBcI1CrmeZnWVnQpR93t7paFEvqob9Lc+YPbha118/IF41YRG5aqU0BHJ2TZ1rgw+1rR8C+7MP043
7KrqaEJ6biqYImjdg9U1BeC4sS6BKRrjVSbTYx4SG00SRIPjinG4UrmRtD/hM3r1eiBYK3hozSuy1jtrLbv+gFsRT1xM832QvdQ9eRhImmKgj3AhenDWP0rWD96fRz8Fi307YXaB9ky2aE85tAQYyVUDiaPLPg
5IMkAoir1XrhKsjAkVGkyw==